

Oficio Nro. MCYP-SMS-2022-0071-O

Quito, D.M., 04 de mayo de 2022

Asunto: Información para la movilización de bienes en atención al Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2022-0896-O

Directora Ejecutiva
Angelica Arias
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2022-0896-O de 29 de abril de 2022, mediante el cual la Directora Ejecutiva Subrogante, del Instituto Metropolitano de Patrimonio, en respuesta a la solicitud de permisos para traslado de bienes de la colección nacional del MCYP solicitada por esta Cartera de Estado a través de Oficio Nro. MCYP-SMS-2022-0068-O; me permito completar la información solicitada:

1. Nombre y dirección de las personas, entidades o instituciones solicitantes

Como se desprende del oficio remitido la entidad requirente es:

Ministerio de Cultura y Patrimonio (MCYP)

Dirección: Av. Colón E5-34 y Juan León Mera. Código postal: 170524 / Quito Ecuador

Teléfono: 593-2 381-4550 - www.culturaypatrimonio.gob.ec

1. Justificación de la solicitud de movimiento

Mediante Oficio No. MCYP- MCYP-19-1373-O de 25 de octubre de 2019, se solicitó a la Secretaría Nacional de Riesgos y Emergencias, la inspección e informe respecto del estado del edificio Aranjuez de propiedad del Ministerio de Cultura y Patrimonio.

Con Oficio No. SNGRE-SNGRE- 2019-1727-O de 28 de noviembre de 2019, la señora María Alexandra Ocles Padilla, Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos Emergencias, responde a la solicitud antes referida, adjuntando el informe No. SNGRE-IASR-08-2019-193, en el cual indica que es imprescindible establecer un plan integral de emergencias y evacuación del edificio Aranjuez, para poner a salvo al personal que labora en ese edificio, así como proteger y poner a buen resguardo los bienes culturales y patrimoniales que conforman la Colección Nacional.

Desde el 2021 el MCYP inició el proceso de solicitud de autorización de movimiento, trámite en cual el IMP ha participado como responsable del control técnico durante traslado dentro de su jurisdicción cantonal, según lo establece el art. 73 de reglamento a la LOC y el INPC.

El Instituto Metropolitano de Patrimonio ha sido parte del proceso y realizó visitas y

Oficio Nro. MCYP-SMS-2022-0071-O

Quito, D.M., 04 de mayo de 2022

emitió informes técnicos sobre el edificio de la ex UNASUR, destino anteriormente identificado para las reservas. Se trata de darle continuidad y terminar de modo técnicamente adecuado con este proceso suspendido.

1. ***Tiempo por el cual se solicita la autorización de movimiento (temporal o definitivo)***

El tiempo por el cual se solicita la autorización es DEFINITIVO.

1. ***Itinerario exacto de las ciudades, lugares y fechas del movimiento temporal o definitivo de los bienes. (cronograma)***

Los bienes serán trasladados dentro del Cantón Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha.

Del edificio Aranjuez ubicado en las calles Jorge Washington y Reina Victoria, hacia el edificio de la Reserva Patrimonial del Ecuador ubicado en la calle Jerónimo Carrión y Pedro de Valdivia, antiguo Centro de Investigación de la Memoria y el Patrimonio Cultural.

El traslado definitivo de los bienes se realizará una vez que se cuente con las respectivas aprobaciones, según cronograma adjunto.

1. **Fichas de inventario de los bienes muebles patrimoniales materia de movilización, aprobadas en el sistema SIPCE o registro validado por el INPC, de acuerdo con el proceso establecido en la presente normativa para validación temporal de registros de bienes muebles patrimoniales.**

Mediante Oficio Nro. MCYP-SMS-2022-0069-O de 29 de abril de 2022 la Subsecretaria de Memoria Social del MCYP solicitó al INPC la validación de listados de bienes. EL INPC respondió el 3 de mayo vía Oficio Nro. INPC-INPC-2022-0332-O, indicando lo siguiente:

“Primero.- Los bienes de la colección nacional del MCYP no se encuentran inventariados o registrados en el Sistema de información del Patrimonio Cultural ecuatoriano –SIPCE-.

Segundo.- Conforme el Reglamento General de la Ley Orgánica de Cultura, Art. 73 “Cuando el traslado se realice dentro de la misma jurisdicción cantonal, se lo hará previa autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado... debiendo notificarse al Instituto para el registro correspondiente”.

Esto significa que, una vez cumplido con el traslado de los bienes, el GAD Municipal deberá notificar a este Instituto el nuevo sitio del contenedor”.

Oficio Nro. MCYP-SMS-2022-0071-O

Quito, D.M., 04 de mayo de 2022

1. ***Facility Report (informe de condiciones e instalaciones del lugar donde se movilizarán los bienes muebles patrimoniales). Para exposiciones o exhibiciones en museos públicos o privados, se deberá incluir el plan de emergencias y contingencias de los bienes muebles patrimoniales. Para otro tipo de movilizaciones como restauraciones, análisis o procesos de laboratorio el Facility Report se ajustará principalmente a las condiciones de seguridad de las instalaciones.***

Como alcance al documento entregado, es preciso señalar que la Reserva ocupará las instalaciones del ex Centro de Investigación de la Memoria y Patrimonio Cultural, que fuera entregado al MCYP, el mismo fue reserva de bienes culturales del INPC, en tal virtud mantiene condiciones óptimas para recibir los bienes patrimoniales que van a ser trasladados.

El inmueble previo la ocupación por parte del INPC, fue reforzado estructuralmente, y al momento cuenta con ascensor, escaleras y escaleras de emergencia, bóvedas con puertas blindadas, sistema de cierre y apertura de puertas con clave o tarjeta; sistema eléctrico, voz y datos, equipo generador de emergencia, lámparas de emergencia; sistema contra incendios (cisterna, siamesa, gabinetes, extintores de dos tipos, sensores de humo, señalética de evacuación); CCTV; climatización; por lo que no requiere climatización adicional, de conformidad al informe de fecha 29 de abril de 2022, emitido por la persona especialista en conservación, mismo que se adjunta.

Como se indicó anteriormente estrictamente “por seguridad” no se remiten los planos y esquemas de ubicación de las diferentes reservas y el MCYP como ente rector dará estricto cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para la movilización de los bienes culturales y patrimoniales y custodia de su reserva.

También solicita el IMP en su oficio: ***"Detallar en el informe los parámetros de medición (registro de los data logger y fechas) por cada espacio de las condiciones ambientales de cada uno de los espacios que albergarán la Colección Nacional de bienes muebles patrimoniales y culturales, a fin de determinar si las condiciones son las adecuadas. Cabe mencionar que en el informe se indica: "..., los sistemas de aire acondicionado no cumplen un papel determinante para el control del microclima interior del edificio de las reservas, que presenta condiciones bastante estables aún sin estos implementos. Sí serán indispensables sistemas de climatización en las áreas que alberguen bienes de origen orgánico"***.

El edificio destinado como contenedor para la colección nacional funcionó los últimos años (desde 2015) como reserva restringida del INPC. Los conservadores, restauradores arqueólogos y técnicos de esa institución realizaban un monitoreo diario de las condiciones de humedad relativa y temperatura de los espacios, sin que en este tiempo se hayan identificado valores por fuera de los recomendados ni variaciones bruscas.

Oficio Nro. MCYP-SMS-2022-0071-O

Quito, D.M., 04 de mayo de 2022

En las últimas 10 semanas, el inmueble ha sido objeto de una intervención para ampliar la planta baja, instalar sistemas de aire acondicionado y para polarizar los vidrios y bloquear la radiación solar. No resulta conveniente realizar mediciones mientras la obra civil está en proceso.

No hay razones para pensar que se hayan generado cambios en el microclima previo, que era conveniente para la conservación adecuada de bienes patrimoniales y culturales.

Considerar que las Reservas en Aranjuez actualmente sí se encuentran climatizadas. Por lo tanto, se requiere de evaluación técnica del especialista conservador que determine las condiciones favorables del inmueble.

Se adjunta el informe de fecha 29 de abril de 2022, emitido por especialista en conservación.

Establecer de manera clara y concreta el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para la movilización de los bienes culturales y patrimoniales, especialmente, la Norma Técnica para el Manejo y Gestión de los Bienes Culturales y Patrimoniales de la Colección Nacional del Ministerio de Cultura y Patrimonio Del Ecuador.

El artículo 73 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura establece que: “El INPC emitirá el certificado de autorización de movimiento temporal o definitiva de los bienes muebles perteneciente al patrimonio cultural nacional dentro del territorio nacional, de acuerdo a la normativa técnica que se emita para el efecto.

Cuando el traslado se realice dentro de la misma jurisdicción cantonal se lo hará previa autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipales metropolitanos y de Régimen Especial, debiendo notificarse al Instituto para el registro correspondiente”.

El manejo técnico de la colección nacional está determinado en el Acuerdo Nro. 064 que expide la NORMA TÉCNICA PARA EL MANEJO Y GESTIÓN DE LOS BIENES CULTURALES Y PATRIMONIALES DE LA COLECCIÓN NACIONAL DEL MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL ECUADOR de y sus anexos. El Acuerdo, en su artículo 48 “De la movilización de bienes culturales y patrimoniales”, en el numeral 10 aclara que: “Se solicitará la presencia del INPC en movilizaciones de bienes culturales y patrimoniales en casos de traslados nacionales e internacionales”.

El Anexo 6 del Acuerdo 064 contiene el “MANUAL DE MOVILIZACIÓN, PRÉSTAMO Y EXPOSICIONES DE BIENES CULTURALES Y PATRIMONIALES”. En su numeral 1 “De la movilización de bienes culturales y patrimoniales, el literal j) establece el mismo principio, que determina la participación del INPC en caso de

Oficio Nro. MCYP-SMS-2022-0071-O

Quito, D.M., 04 de mayo de 2022

traslados nacionales o internacionales: “*Se solicitará la presencia del INPC en movilizaciones de bienes culturales y patrimoniales en casos de traslados nacionales e internacionales*”.

Siendo este un traslado local dentro del Distrito Metropolitano de Quito, corresponde al GAD Metropolitano, a través del IMP, autorizar la movilización de los bienes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Alfonso Javier Espinosa Andrade
SUBSECRETARIO DE MEMORIA SOCIAL

Anexos:

- lhinforme_climatización_(4)-signed.pdf
- registro_fotográfico_(1)0014360001651672311.pdf
- cronograma_reserva.xls
- oficio_nro._inpc-inpc-2022-0332-o.pdf
- 4.1._mcp-mcp-19-1373-o.pdf
- 4.2._sngre-sngre-2019-1727-o.pdf
- 4.3._informe_n°._sngre-iasr-08-2019-193.pdf

Copia:

Señora Economista
Andrea Verónica Molestina Martínez
Viceministra de Cultura y Patrimonio, Subrogante

Señor Arquitecto
Juan Carlos Mafla Villacreses
Subsecretario de Patrimonio Cultural